

## LIQUIDACION DE COMISIONES DE SERVICIOS

### DECRETO 54/1989, DE 21 DE MARZO, SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Se aplicará a todos los proyectos/ayudas subvencionados por la Junta de Andalucía, sus respectivas Consejerías y otros organismos dependientes, de los que se tiene que rendir justificación económica (Proyectos de Excelencia, Proyectos Retos y Frontera, Proyectos UPO-FEDER, Proyectos Emergia, etc.).

Los límites en territorio nacional son:

Grupo 2	Por alojamiento	Por manutención pernoctando	Por manutención sin pernoctar	Por media manutención
<b>Territorio nacional</b>	64,27 euros/noche	40,82 euros	26,67 euros	20,41 euros
<b>Madrid</b>	96,41 euros/noche	41,78 euros	26,67 euros	20,89 euros

Los límites en territorio extranjero los puede consultar en el siguiente link:

<https://www.upo.es/cms1/export/sites/upo/area-investigacion/gestion-economica/documentos/INDEMNIZACIONES-POR-RAZON-DEL-SERVICIO-EN-EL-EXTRANJERO-JUNTA-DE-ANDALUCIA.pdf>

#### **Criterios para el cálculo de dietas. Decreto 54/1989**

- Cuando la comisión no obligue a realizar ninguna de las 2 comidas principales fuera de la residencia habitual no se devengará indemnización alguna. (Artículo 10. 1.a)
- El cálculo de las dietas ha de realizarse, de forma independiente, por cada día del viaje: día de salida, días intermedios y día de regreso.

#### Dietas por manutención en territorio nacional o territorio nacional (Madrid)

- Media dieta: cuando comience antes de las 22:00 o termine después de las 15:00 horas (artículo 10.2.a)
- Dieta completa sin pernocta: cuando comience antes de las 14:00 horas y termine después de las 22:00 horas (artículo 10.2.b)
- Dieta completa con pernocta: cuando comience antes de las 14:00 horas y, además, se pernocte.

### Dietas por manutención en el extranjero

- Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera, o se salga del último puerto o aeropuerto nacional, durante el recorrido y estancia en el extranjero y dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera, o primer puerto o aeropuerto español. (artículo 12).
- Los importes correspondientes a manutención completa sin pernoctar y media manutención en territorio extranjero serán los establecidos para dichos conceptos en territorio nacional (Madrid). (Anexo III)
- Dieta del día de salida al extranjero:
  - Si la salida del territorio nacional comienza antes de las 14:00 horas, se devengará dieta del país extranjero de destino.
  - Si la salida del territorio nacional comienza después de las 14:00 horas y antes de las 22:00 horas se devengará el importe de media dieta de Madrid
  - Si comienza después de las 22:00 horas no se devengará dieta en el extranjero
- Dieta del día de regreso del extranjero:
  - Si la llegada a territorio nacional es anterior a las 15:00 horas no se devengará dieta en el extranjero
  - Si la llegada a territorio nacional es posterior a las 15:00 horas y anterior a las 22:00 horas se devengará media dieta de Madrid
  - Si la llegada a territorio nacional es posterior a las 22:00 horas se devengará dieta completa sin pernoctar (Madrid)

### **Uso del vehículo particular:**

La utilización de vehículo particular podrá autorizarse en los siguientes casos:

- a) Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- b) Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- c) Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.